



# RESOLUCIÓN SUBPREFECTURAL

N° 188 – 2023 – DGIN – LAL - SPT

“AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO

Trujillo, 26 de Mayo del 2023.

## VISTO:

El expediente 212-2023, que contiene la Solicitud de Otorgamiento de Garantías Inherentes al Orden Público, ingresada con fecha 22 de Mayo del 2023, presentada por el Club **CARLOS A. MANNUCCI** con RUC 20481327319, representado por el señor **CARLOS ALEJANDRO MEDINA RAMIREZ** en calidad de representante legal, identificado con DNI N° 43974156, quién solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO DEPORTIVO ENTRE LOS CLUBES DE CARLOS A. MANNUCCI VS MELGAR (RESERVA) Y LIGA FEMENINA PERUANA DE FUTBOL 2023 ENTRE LOS CLUBES CARLOS A. MANNUCCI VS SAN MARTIN**, a desarrollarse el día Sábado 27 de Mayo 2023, a partir de las 13.00 horas, con un aforo de 500 asistentes en el Estadio MUNICIPAL CLUB DEL PUEBLO, ubicado en la Av. 25 de Diciembre S/N., Distrito Florencia de Mora, Provincia de Trujillo, Región La Libertad

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: “La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”.

Que, la Ley N° 30037 “Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos”, tiene por finalidad prevenir y sancionar los actos de violencia que se produzcan en los espectáculos deportivos, para cuyo efecto regula la conducta de los diversos actores que intervienen en el desarrollo de esta actividad.

Que, la Ley N° 30271 modifica a la Ley N° 30037 y establece que los organizadores de espectáculos deportivos, tiene la obligación de contratar el servicio de vigilancia privada e incluirlo en su plan de protección para complementar la seguridad que brinda la Policía Nacional del Perú, de modo proporcional y necesario al número de asistentes.

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2016-IN, de fecha 28 de junio de 2016, se aprueba el Reglamento de la Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2017-IN, de fecha 26 de mayo de 2017, se modifica los artículos 19° y 21 ° del Reglamento de la Ley N° 30037, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2016-IN.



Que, al respecto se tiene por el **CLUB CARLOS A. MANNUCCI** con RUC 20481327319, representado por el señor **CARLOS ALEJANDRO MEDINA RAMIREZ**, en calidad de Gerente General identificado con DNI N° 43974156, quién solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO DEPORTIVO ENTRE LOS CLUBES DE CARLOS A. MANNUCCI VS MELGAR (RESERVA) Y LIGA FEMENINA PERUANA DE FUTBOL 2023, ENTRE LOS CLUBES DE CARLOS A. MANNUCCI VS SAN MARTIN**, a desarrollarse el Sábado 27 de Mayo 2023, a partir de las 13:00 horas, con un aforo de 500 asistentes en el Estadio MUNICIPAL CLUB DEL PUEBLO, ubicado en la Av. 25 de Diciembre S/N., Distrito Florencia de Mora, Provincia de Trujillo, Región La Libertad.

Que, conforme a lo señalado en las Disposiciones para los Procedimientos Administrativos de Garantías Personales e Inherentes al orden público aprobadas mediante Decreto Supremo N° 003-2021-IN, se entiende a las **garantías inherentes al orden público como las medidas de protección de carácter administrativo que el Estado otorga a la ciudadanía para realizar una petición**, acuerdo o efectuar una manifestación pública, cuyo objeto es formalizar el derecho a reunión del agente o ente colectivo con la finalidad de que la autoridad pública brinde su apoyo para garantizar la integridad física de la población que participa, reside o transita en el lugar de concentración o sus alrededores.

Que, en esa línea el numeral 4.3.5 del referido texto normativo define al **Espectáculo Público Deportivo**, como *toda concentración de personas para la expectación de actividades deportivas, competitivas o no, de carácter nacional e internacional, llevadas a cabo en estadios, recinto o complejos deportivos coligiéndose que el referido evento deportivo se enmarca dentro de la presente noción.*

Que, conforme a las Disposiciones para los Procedimientos Administrativos de Garantías Personales e Inherentes al Orden Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 003-2021-IN, señala en su **Artículo 22.- Del Procedimiento para el otorgamiento de Garantías Inherentes al Orden Público para Espectáculos Públicos Deportivos:**

- **Inc. 1: "Presentar la solicitud con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles previos a la realización del espectáculo público deportivo, en la Dirección General de Gobierno Interior para el caso de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, o en la Mesa de Partes de la Prefectura o Subprefectura Provincial en el interior del país, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo anterior".**

Que, de la revisión de los actuados se advierte, que el administrado ha presentado la solicitud de Garantías Inherentes al Orden Público, el día 22 de Mayo del 2023 a las 12 horas, **habiendo excedido el plazo**



*para presentar dicha solicitud*, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior.

Que, con el oficio N° 001004-2023-DISEDE/IPD de fecha 25 de Mayo 2023, La Dirección de Seguridad Deportiva del Instituto Peruano del deporte ha realizado la verificación correspondiente del Plan de Protección y de Seguridad presentado por el Club Atlético Trujillo, en el cual recomienda su APROBACION, y considera **RIESGO BAJO** con un aforo permitido de QUINIENTOS (500) espectadores para el Espectáculo Deportivo de Fútbol, de acuerdo a la siguiente distribución; no obstante, advertimos que de acuerdo al Artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 30037, prescribe en forma taxativa en su numeral 1: ***“El Plan de Protección y Seguridad debe ser prestado por el organizador del espectáculo deportivo profesional a la Dirección de Seguridad Deportiva del IPD, a la PNP y a los Gobiernos Locales, con una anticipación no menor a (12) días hábiles antes de la realización del evento, de conformidad con los requisitos y plazos de sus respectivos TUPA”.***

Que, de la evaluación de los actuados y teniendo en cuenta los incidentes violentos que se ha suscitado anteriormente, **este despacho considera importante que todos los espectáculos públicos deportivos como no deportivos, presenten sus solicitudes dentro del plazo estipulado en la norma, con la finalidad que todas las instituciones involucradas puedan desarrollar sus actividades de inspección y verificación en el tiempo idóneo.**



Que, en esa línea, corresponde a esta Subprefectura Provincial de Trujillo, **DESESTIMAR** la solicitud de garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO DEPORTIVO, ENTRE LOS CALOS MANNUCCI VS MELGAR (RESERVA) Y LIGA FEMENINA ENTRE LOS CLUBES DE CARLOS A. MANNUCCI VS SAN MARTIN**, a desarrollarse el día 27 de Mayo 2023, a partir de las 13:00 horas, en el Estadio MUNICIPAL CLUB DEL PUEBLO, ubicado en la Av. 25 de Diciembre S/N., Distrito Florencia de Mora, Provincia de Trujillo, Región La Libertad.

Que, según lo previsto en el artículo 122° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN del 04 de octubre de 2019, la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior encargada del otorgamiento de garantías inherente al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos, y no deportivos, entre otros.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTIAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO** presentada por el **CLUB CARLOS A. MANNUCCI** con RUC 20481327319, representado por el señor **CARLOS ALEJANDRO MEDINA RAMIREZ** en calidad de Gerente General, identificado con DNI N° 43974156, quién solicita garantías

inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO DEPORTIVO ENTRE LOS CLUBES CARLOS A. MANNUCCI VS MELGAR (RESERVA) Y LIGA FEMENINA DE PERUANA DE FUTBOL 2023 ENTRE LOS CLUBES DE CARLOS A. MANNUCCI VS SAN MARTIN**, a desarrollarse el día Sábado 27 de Mayo 2023, a partir de las 13.00 horas, en el Estadio MUNICIPAL CLUB DEL PUEBLO, ubicado en la Av. 25 de Diciembre S/N., Distrito Florencia de Mora, Provincia de Trujillo, Región La Libertad.

**Artículo 2°: EXHORTAMOS AL CLUB CARLOS A. MANNUCCI AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN**, de lo contrario se hará de aplicación inmediata el Decreto Supremo N° 014 - 2017- IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, Calificación de Infracciones, Establecimiento de Escala de Sanciones y Criterios de Gradualidad en materia de Rifas con fines sociales, Colectas Públicas, Garantías Personales y Garantías Inherentes al Orden Público del Ministerio del Interior.

**Artículo 3°:** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el literal C del artículo 123° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, del 04 de octubre de 2019, y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 4°:** En caso de disconformidad con lo resuelto, el administrado tiene expedito su derecho para interponer el recurso administrativo, correspondiente, conforme al plazo que establece el Decreto Supremo N° 003-2021-IN.

**Artículo 5°:** Hágase de conocimiento la presente Resolución al Jefe de la Región Policial de la Libertad, Dirección de Seguridad Deportiva del Instituto Peruano del Deporte y al Ministerio Público.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

  
Carmen Jesús Cuentas Tello  
SUBPREFECTO PROVINCIAL DE TRUJILLO  
REGIÓN LA LIBERTAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR